



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE SAPIENZA UNIVERSIDAD DE ROMA (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD DE ... (...)**

Sapienza Universidad de Roma (Italia), con sede en Piazzale Aldo Moro 5, 00185 - Roma (Italia), representada por su Rector Eugenio Gaudio, y la Universidad de ..... (.....), con sede en .....representada por su ....., considerando el desarrollo de la cooperación cultural y científica como de provecho mutuo para ambas Universidades, con el deseo de reforzar dicha cooperación, acuerdan lo siguiente:

### **Artículo 1**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

La cooperación cultural y científica se llevará a cabo en áreas de común interés y sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad.

### **Artículo 2**

#### **FORMAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de personal docente y administrativo, de estudiantes de grado y post-grado;
- b) Desarrollo de estudios conjuntos de investigación;
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- d) Interacción a través de reuniones y seminarios;
- e) Desarrollo de cursos conjuntos.

### **Artículo 3**

#### **PROTOCOLOS EJECUTIVOS**

El desarrollo y la implementación de formas específicas de cooperación sobre la base de este convenio marco serán convenidos por separado entre las Partes y formulados en Protocolos ejecutivos, especificando la naturaleza de las actividades conjuntas, los

acuerdos financieros y de otro tipo. Todo lo vinculado a la movilidad estudiantil requerirá un protocolo adicional entre las Partes.

#### **Artículo 4**

##### **OFICINA DE ENLACE**

A los efectos de la implementación de este Convenio, cada Parte designará una oficina de enlace.

Por parte de Sapienza Universidad de Roma, la oficina de contacto es el Área para la Oficina de Relaciones y Acuerdos Internacionales con sede en Piazzale Aldo Moro 5, 00185 - Roma, Italia.

Por parte de la Universidad ..... es.....

#### **Artículo 5**

##### **ASISTENCIA Y APOYO**

Cada Parte, en conformidad con sus propias normas y regulaciones, deberá asegurar asistencia y apoyo a los estudiosos de la Universidad asociada que visiten su institución.

#### **Artículo 6**

##### **SEGURO MÉDICO Y DE ACCIDENTES**

Los visitantes enviados por una Universidad a otra deben tener un seguro médico y de accidentes. Esto puede ser proporcionado por su institución de origen, de acuerdo con sus propias regulaciones, o puede ser contratado directamente por la persona interesada, a través de la estipulación de una póliza con una compañía de seguros que cubra los riesgos antes mencionados.

#### **Artículo 7**

##### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

El acervo preexistente de Propiedad Intelectual continuará siendo patrimonio de la respectiva Institución de origen. El acceso a dicha Propiedad Intelectual será negociado caso por caso. Toda nueva Propiedad Intelectual generada como consecuencia de este Convenio será normalmente propiedad de la parte que la cree, aunque se podrán negociar variantes a esta posición caso por caso y, cuando esto se relacione con los

programas desarrollados conforme lo previsto en el precedente Artículo 3, los acuerdos alcanzados deberán ser establecidos, en todos los casos, en nuevos Acuerdos. Las licencias para la explotación de la Propiedad Intelectual serán negociadas caso por caso.

#### **Artículo 8**

##### **MATERIAL PROMOCIONAL Y USO DE LOGOS**

Ninguna Institución, parte del presente Convenio, podrá utilizar el nombre y la simbología de la otra en cualquier forma de publicidad, material promocional o folletería sin previo consentimiento por escrito de la parte interesada.

#### **Artículo 9**

##### **PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente Convenio Marco y sus consecuentes protocolos ejecutivos, de acuerdo con los derechos, las libertades fundamentales, el respeto a la dignidad, a la confidencialidad, a la identidad personal y el derecho a la protección de los datos personales, de los interesados.

#### **Artículo 10**

##### **POLÍTICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Las instituciones, partes de este Convenio, no podrán discriminar a ninguna persona por su raza, color, género, edad, orientación sexual, estado civil o familiar, origen étnico, religión, opiniones políticas, nacionalidad o discapacidad.

#### **Artículo 11**

##### **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Este Convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las leyes nacionales de cada Universidad, y entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes.

#### **Artículo 12**

##### **DURACIÓN**



Este Convenio se mantendrá en vigor por cinco (5) años y podrá ser terminado por cualquiera de las Partes con una notificación escrita de al menos ciento veinte (120) días. Las actividades en curso al momento de la terminación de este Convenio serán concluidas según lo planeado, a menos que se convenga otra cosa.

### **Artículo 13**

#### **RENOVACIÓN**

Este Convenio podrá ser prorrogado por igual período de cinco años, mediante consentimiento escrito de ambas Partes. Si el Convenio no es renovado por mutuo consentimiento, concluirá al finalizar el período de tiempo especificado, o cuando concluyan las actividades en curso de ejecución.

### **Artículo 14**

#### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación o implementación de este Convenio será resuelta por un Comité Arbitral compuesto por tres árbitros, dos de los cuales serán elegidos separadamente por cada Universidad parte de este Convenio y el tercero, de común acuerdo.

Dado en cuatro copias originales fehacientes, dos en lengua española y dos en lengua italiana.

Roma, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

**SAPIENZA UNIVERSIDAD DE ROMA**  
EL RECTOR  
Prof. Eugenio Gaudio

**UNIVERSIDAD DE.....**  
EL RECTOR



**SAPIENZA**  
UNIVERSITÀ DI ROMA

Logo partner